



MENDOZA  
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

3731

RESOLUCION N°

Mendoza,

20 NOV 2025

VISTO lo actuado en el EX-2025-7687314- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n°17698 del dia 25/09/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, se labra el acta de infracción a los imputados: CUEVAS ESQUIVEL ANGELICA, CUIT 27-95211845-0 (propietario) y COLQUE ALDONA JULIAN, DNI 95.505.024 (conductor) por estar trabajando como servicio Institucional y el conductor de la unidad no tiene autorización de la Subsecretaría de Transporte.

Que, no habiendo sido presentada defensa, conforme art. 26 del decreto 496/19 y art. 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando las pruebas de cargo, manifestación del Inspector actuante suficientes, sumando a la presunción prevista en el art. 122 de la ley 9024.

Que, el hecho se halla previsto en el art. 69 de la ley 9086, y penado por el régimen sancionatorio vigente, art. 12 inc. c-1) de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 85 de la ley 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412 y art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Sancionar a CUEVAS ESQUIVEL ANGELICA, CUIT 27-95211845-0 (propietario) y COLQUE ALDONA JULIAN, DNI 95.505.024, a la pena de multa de 1.000 UF, la cual equivale a un valor de pesos CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$420.000,00) por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABILES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTÍCULO 3º: Confirmar la retención vehicular, de acuerdo a lo ordenado por el art. 13 punto VIII del anexo de la ley 9597, hasta el vencimiento del plazo de 30 días y previo cumplimiento de la acreditación de la documentación y pago de las cargas fiscales inherentes, que se le informarán por departamento Liberaciones.

ARTICULO 4º: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Departamento Ingresos del EMOP ([consultasingresos@emop.com.ar](mailto:consultasingresos@emop.com.ar)) para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 5 º: Regístrate, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

\* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

\* "El Ente de la Movilidad Provincial no autorizará o diligenciará trámite alguno hasta tanto no hayan sido satisfechas las multas o tasas a cargo de los infractores, permisionarios o concesionarios, debiéndose acreditar, en caso de ser así solicitado, certificación de libre deuda de los organismos que crea pertinente (Artículo 29º Decreto 496/19)."

Licata A. Cuevasada  
DIRECTOR  
EMOP

Notificado por  
Correo Electrónico  
EMOP

Dra. Agustina Llaver  
Vicepresidente  
Ente de la Movilidad Provincial



Miguel Hidalgo Calabria  
Jefe de Notificaciones  
EMOP

Pasaje Villalonga 1650 - Mendoza - Capital - CP M5500  
Teléfono: 0261 - 4637522 [emop.com.ar](http://emop.com.ar)